



# Resolución Jefatural

N° 138-2020-CENEPRED/J

Lima, 30 de diciembre de 2020

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2020/CENEPRED/DGP/SGI/SNL/SPP del 3 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Gestión de Procesos; el Memorandum N° 400-2020-CENEPRED/OPP del 29 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe legal N° 108-2020-CENEPRED/OAJ del 30 de diciembre de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, facultando en su Primera Disposición Complementaria Final a las entidades del Poder Ejecutivo a aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y tramites y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, los numerales 5.8 y 5.9 del apartado 5 del referido lineamiento, señala que en caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación entre entidades de la administración Pública, con gremios o representantes de la sociedad civil, debe preferirse realizarlas de manera virtual mediante el uso de tecnologías de información; asimismo, restringe de la realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares de forma presencial, prefiriendo el desarrollo de cursos virtuales dirigidos tanto a la ciudadanía como a los y las servidores/as civiles de la entidad o de otras entidades públicas;

Que, la Dirección de Gestión de Procesos ha elaborado el proyecto de “Protocolo para organizar y desarrollar reuniones virtuales durante el estado de emergencia nacional por covid-19 y la duración de la medidas sanitarias o restricciones por sus efectos”, el cual busca dotar de pautas a la Dirección de Gestión de Procesos que les permita desarrollar reuniones virtuales, salvaguardando las restricciones sanitarias y del distanciamiento social, durante el estado de emergencia nacional por el covid-19;

Que, conforme sustenta dicha Dirección, en ejercicio de sus funciones viene sosteniendo permanente coordinación con las entidades de los tres niveles de gobierno del SINAGERD, así como con diversas organizaciones representativas o asociativas de los gobiernos regionales o los gobiernos locales y sus respectivos equipos técnicos, a través de sesiones o reuniones virtuales

que permiten realizar coordinaciones y brindar capacitaciones, asistencia técnica y retroalimentar las estrategias adoptadas, por lo que resulta necesario protocolizar su desarrollo y trasladar las lecciones hacia otras modalidades virtuales de comunicación durante la Pandemia por COVID-19;

Que, la citada propuesta es coherente con las restricciones sanitarias establecidas por el gobierno nacional, así como con las normas que regulan la modalidad de trabajo remoto, cuyo uso ha sido autorizado incluso hasta el 31 de julio de 2021, mediante Decreto de Urgencia N° 127-2020, por lo que resulta conveniente dictar la aprobación del citado Protocolo;

Con el visto de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Protocolo N° 001-2020-CENEPRED/DGP “Protocolo para organizar y desarrollar reuniones virtuales durante el estado de emergencia nacional por covid-19 y la duración de la medidas sanitarias o restricciones por sus efectos”, el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección de Gestión de Procesos, las Subdirecciones a su cargo y los Coordinadores de Enlaces Regionales del Cenepred, cumplan estrictamente lo establecido en el Protocolo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y el instrumento aprobado en el artículo 1° en el Portal Institucional ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**JUVENAL MEDINA RENGIFO**

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

